

RESOLUCION UIF 11/2012

PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

El 19/01/2012, la Unidad de Información Financiera -UIF- dio a conocer la Resolución N° 11/2012 mediante la cual se establecen los requisitos que deben cumplir las Cooperativas que brindan el Servicio de Ayuda Económica. El texto de la mencionada Resolución está relacionado con lo dispuesto por la Ley 25.246 que trata la prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Cabe mencionar que indica expresamente los elementos con que deben contar las Cooperativas y los procedimientos que están obligadas a realizar. Entre los requisitos se encuentra la implementación de registros específicos para esta finalidad, además de una serie de medidas descriptas en dicha Resolución, que son de cumplimiento obligatorio.

Como consecuencia de lo mencionado, apreciaremos completar los siguientes datos y **remitir el presente formulario a la Cooperativa Nativa, adjuntando copia del Documento de Identidad y del último recibo de sueldo**, a la brevedad posible:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:

LUGAR DE NACIMIENTO: FECHA:

NACIONALIDAD: SEXO: F – M ESTADO CIVIL:

TIPO DE DOCUMENTO: DNI – CI N°: N° CUIL:

DOMICILIO: CALLE: N°: PISO: DEPTO.:

LOCALIDAD: PROVINCIA: COD.POSTAL:

N° TELEFONO: N° CELULAR:

DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO:

EMPRESA: PUESTO QUE DESEMPEÑA

PROFESION / OFICIO:INGRESOS ANUALES:

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO (tachar lo que no corresponda) me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" (Ver al dorso) aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído y suscripto. En caso afirmativo, indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación con la Persona Expuesta Políticamente.

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Aclaración de firma

Firma

Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente: La norma expresa que resulta conveniente considerar como "Persona Expuesta Políticamente" a las autoridades y representantes legales de organizaciones empresariales: cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa".

De esta forma, se exceptúan a "aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria".

La resolución 52 de la UIF, determina que debe incluirse en esa categoría a los funcionarios públicos extranjeros que hasta dos años antes de la operatoria realizada hayan sido jefes de Estado o de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado, y otros cargos gubernamentales equivalentes.

También, a los miembros del Parlamento o Poder Legislativo; jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial; embajadores y cónsules; oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario).

Son considerados PEP, asimismo, los miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal; y los directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión.

Del mismo modo, están "expuestos políticamente" los cónyuges o convivientes reconocidos legalmente; familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad; y allegados cercanos (quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la persona referida).

En el caso de los funcionarios públicos nacionales, la UIF incluye al Presidente y vice de la Nación; senadores y diputados nacionales; magistrados del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación, el Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo.

La lista abarca al Jefe de Gabinete de Ministros, los ministros, secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional; los interventores federales; el síndico general de la Nación y los adjuntos; el titular y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación; las autoridades superiores de los entes reguladores y demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos.

Se considera PEP además a los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento; los embajadores y cónsules; el personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.

La nómina incluye a autoridades universitarias; empleados con categoría de director general o nacional de la Administración Pública, bancos y entidades financieras del sistema oficial, obras sociales administradas por el Estado, empresas y sociedades del Estado; y a funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros cargos.